

D. FRANCISCO FERRERO CASILLAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO (Por sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril).

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2026-2027»

La Diputada Delegada de Deportes, una vez informada favorablemente por el Sr. Secretario Accidental, por el Sr. Interventor y por el Jefe de Servicio de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria así como las Bases Regulatoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa Escuelas de Iniciación 2026-2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25.2 de la citada norma, en su apartado I), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en promoción del deporte e instalaciones y de ocupación del tiempo libre.

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe



informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que generen las Escuelas de Iniciación 2026-2027, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Segunda.- Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las **Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos cuya población exceda de 5.000 habitantes**, conforme al padrón municipal de fecha 01/01/2025, según el INE.

Quedan excluidas las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo que no hayan justificado la totalidad de la subvención concedida en la convocatoria 2026-2027 o que no hayan realizado renuncia expresa por escrito con anterioridad a la fecha de aprobación de las presentes bases en Junta de Gobierno.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2027.



A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria:

2027/3410/46200 – A Ayuntamientos, hasta un importe de 215.000 €.

No obstante, la limitación anterior, se prevé expresamente la posibilidad de ampliar con crédito adicional si, en función de la cuantía de las liquidaciones realizadas una vez terminados los cursos concedidos a los distintos Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos, el crédito máximo inicialmente comprometido resultara insuficiente, cuya cuantía y utilización quedará condicionada a la efectiva declaración de disponibilidad de dicho crédito adicional, una vez que se hubiera aprobado el expediente de gasto preceptivo por dicho importe, sin necesidad de nueva convocatoria de ampliación de crédito.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

A estos mismos efectos, se entenderá como importe global y concurrente tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas como de cualesquiera otros recursos económicos o ingresos que el desarrollo de la actividad motivo de subvención genere, en su caso, debiendo este extremo quedar acreditado en la Cuenta Justificativa y Memoria de Actividades (Anexo IV).

Quinta.- Solicitudes

Cada Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo sólo podrá presentar una solicitud y el plazo será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP).

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) solicitante dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial (**Anexo I**) forma telemática, conforme a lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través ORVE.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el B.O.P. dando un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a su publicación, **para subsanar** las deficiencias detectadas, según listado publicado en el BOP y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, Proyecto de Actividades y especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...), mencionadas en la Base Segunda, se establecerá de forma directa en función de la adecuación del Proyecto (Anexo I) a lo referido en la Base Octava (cuantía de la subvención) y la Base Decimoctava (guía técnica y de funcionamiento); así mismo se tendrá en cuenta la liquidación que formalice el Servicio de Deportes tras la presentación de la documentación justificativa por cada entidad

Octava.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de:

Nº Habitantes	Cuantía de la subvención (€)
Hasta 1.500	Hasta 720,00/escuela deportiva (a razón de 120,00/mes)
Entre 1.501 y 5.000	Hasta 600,00/escuela deportiva (a razón de 100,00/mes)

A continuación se señala una tabla tipo contemplando el salario mínimo según la base decimoctava:

CONCEPTO	4 meses	5 meses	6 meses
Salario Monitor	512,00	640,00	768,00
Seguridad social del Ayto. (32 %)	163,84	204,80	245,76
<i>Aportación máxima de Diputación. (en municipios de hasta 1.500 hab.)</i>	480,00	600,00	720,00



Aportación máxima de Diputación. (en municipios de entre 1.501 y 5.000 hab.)	400,00	500,00	600,00
--	--------	--------	--------

Novena.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1) Diputada de Deportes.
- 2) Adjunto a la Dirección del Área de Deportes.
- 3) Jefe del Servicio de Deportes.
- 4) 1 Técnico del Servicio de Deportes, que actuará como secretario.
- 5) 1 funcionario del Servicio de Deportes.

En un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez terminado el plazo de subsanación de deficiencias, la Diputada de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará un **listado provisional concesión nº escuelas**, que se publicará en el BOP, teniendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para posibles reclamaciones.

Terminado el plazo de reclamación sobre el listado provisional de adjudicaciones, y una vez examinadas las alegaciones aducidas por los interesados (si hubiera), se elevará **propuesta de resolución definitiva** a la Junta de Gobierno de la Diputación de Toledo, donde se especificará la concesión del nº de escuelas a cada beneficiario y el importe máximo teórico de subvención.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BOP, en el término de **1 MES** desde su firma.

Finalizado el plazo de justificación, y una vez examinada la documentación justificativa remitida por los adjudicatarios, el Servicio de Deportes, elevará **propuesta de concesión de subvenciones** a la Junta de Gobierno de la Diputación de Toledo, donde se reflejará la cuantía económica final asignada a cada beneficiario. Dicha resolución se publicará en el BOP, en el término de **1 MES** desde su firma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes (Art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

Décima.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las entidades locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1) **Solicitud del pago** de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (**Anexo II**).



- 2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de que el importe de la subvención, por sí, o en concurrencia con el de otras subvenciones o aportaciones económicas obtenidas para el mismo fin (cuotas de participantes, patrocinio, etc.), no supera el gasto realizado con destino a éste. **(Anexo III)**.
- 3) Cuenta justificativa y Memoria de Actividades (Anexo IV), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en su caso, contendrá la Relación de gastos e ingresos realizados y la Memoria descriptiva de cada una de las escuelas deportivas objeto de subvención realizadas por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo (PMD, IMD...) o mediante gestión externa.

Esta documentación deberá presentarse hasta el **30 de junio de 2027**, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través ORVE.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página web www.diputoledo.es y cuya ruta directa es <https://www.diputoledo.es/global/54>

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

Decimoprimera.- Gastos subvencionables.

Salario Base y Seguridad Social que se derive de la contratación de los monitores responsables de impartir las clases de las escuelas motivo de la subvención en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027 (mínimo 4 meses consecutivos y un máximo de 6 meses).

Será requisito imprescindible para optar a esta subvención que los Ayuntamiento u Organismos Autónomo Administrativo (PDM, IMD...), realicen **nuevas contrataciones de monitores o la ampliación de contrato** del personal propio del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo para cumplir con el objeto de la subvención.

Normativa específica para personal indefinido: será subvencionable siempre y cuando sea personal fijo discontinuo y se pueda verificar en el llamamiento su vinculación con el objeto de la subvención; por lo que deberá remitir contrato de trabajo indefinido y la comunicación de llamamiento a la actividad de los trabajadores fijos discontinuos. **No será subvencionable** cuando en los contratos de trabajo y/o en la comunicación de llamamiento no cuenten con una fecha de inicio de relación laboral próximo a las fechas objeto de la subvención (octubre a junio), de tal forma que no se podrá justificar la vinculación con el objeto de la subvención.

No serán gastos justificables aquellos derivados de la aportación del **personal propio** del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) **que no justifiquen la ampliación de contrato.** Así mismo tampoco será considerado como gasto justificable los siguientes conceptos: **paga extra, finiquito, dietas y gastos de kilometraje.**

Decimosegunda.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Décima. Si el importe efectivamente justificado de cada una de las escuelas deportivas fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimotercera.- Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD,...) beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.



Una vez concedidas las Escuelas Deportivas, deberán remitir la siguiente **documentación ANTES DEL INICIO** de las mismas:

I. Horarios e Instalaciones de Entrenamiento, Monitor y Relación de participantes
(conforme modelo oficial aprobado en estas bases).

II. Sí gestión directa:

- **Contrato de trabajo temporal.**
- **En caso de ser trabajador indefinido:**
 - **Contrato de trabajo indefinido**
 - **Comunicación del llamamiento a la actividad de los trabajadores fijos discontinuos.**

III. Sí gestión externa: CERTIFICADO GESTIÓN EXTERNA (conforme modelo oficial aprobado en estas bases), emitido por el/la secretari@/interventor/a, describiendo la/s empresas encargada/s de la gestión y los gastos subvencionables relacionados con la actividad objeto de subvención.

Esta documentación deberá remitirse de forma telemática y por los mismos medios especificados en las bases quinta y décima de la Convocatoria. Las modificaciones por altas o bajas en estos listados deberán remitirse, por este mismo medio con anterioridad a la participación efectiva del escolar en la actividad. La veracidad de estos datos será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante.

Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en los documentos que se aportarán antes del inicio de las escuelas: monitor, horarios, días, instalaciones,... en documento suscrito por el Alcalde para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que en su caso motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

Decimosexta.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las Escuelas Deportivas subvencionadas, así como la petición de aquellos justificantes que se consideren necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimoséptima.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Decimoctava.- Guía técnica y de funcionamiento.

A.-Modalidades Deportivas.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Judo, Kárate, Multideporte, Pádel, Patinaje, Tenis y Voleibol.

Las solicitudes de otras modalidades deportivas serán estudiadas de forma individual, excepto fútbol (en sus diferentes manifestaciones), que no será subvencionable.

B.-Edades y Categorías.

Categorías	Edad
Infantil	2013 – 2014
Alevín	2015 – 2016
Benjamín	2017 – 2018
Pre-benjamín (*)	2019 – 2020

(*) La categoría Pre-benjamín sólo podrá inscribirse en Multideporte.

C.-Participantes y Actividades.

Un alumno podrá inscribirse en un máximo de dos escuelas deportivas.

D.-Número de Participantes.

Modalidad Deportiva	Máximo	Mínimo
Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Voleibol	20	10
Multideporte, Patinaje, Ajedrez, Gimnasia Rítmica, Judo, Kárate	16	8
Bádminton, Tenis	10	8
Pádel	8	6

Dada la problemática que pudiera surgir en la composición de grupos en los **municipios de menos de 1.000 habitantes**, el Servicio de Deportes podrá autorizar la creación de escuelas con número inferior de participantes al establecido en estas bases (*al menos un 50% del mínimo establecido*) ; así mismo se podrá autorizar la creación de escuelas con niños de dos o más categorías (Pe: escuela de patinaje con 4 benjamines, 4 alevines y 2 infantiles); teniendo siempre presente que los niños de categoría Pre-benjamín sólo podrán realizar multideporte. Para su autorización será requisito imprescindible solicitarlo por escrito dirigido al Servicio de Deportes.



E.-Monitores.

El monitor percibirá, como mínimo, una retribución total de ciento veintiocho euros brutos por mes (128,00 €/mes), que incluye salario base.

Los monitores o técnicos deportivos deberán no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Las entidades participantes en este programa serán responsables de que los monitores o técnicos deportivos cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la LO 1/1996, modificado por el art. 1, aptdo. ocho de la Ley 26/2015.

En lo que se refiere a la relación jurídico-contractual con los monitores, la Diputación Provincial de Toledo queda desvinculada de la citada relación jurídica.

F.-Calendario y Horario.

La actividad se realizará **entre el 01 de noviembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027** y tendrá una **duración mínima de 4 mes consecutivos y un máximo de 6 meses.**

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de informe del órgano concedente podrá admitirse con una duración inferior al mínimo solicitado.

Las clases tendrán una **frecuencia semanal de dos horas en días alternos** y siempre fuera del horario escolar.

G.-Nº de escuelas por municipio.

Hasta 1.500 habitantes	3 GRUPOS	Máximo 2 grupos por modalidad deportiva
De 1.501 a 2.000 habitantes	4 GRUPOS	
De 2.001 a 3.000 habitantes	5 GRUPOS	
De 3.001 a 5.000 habitantes	6 GRUPOS	

H.- Seguro.

La Diputación de Toledo contratará un seguro de accidentes, que cubrirá los daños derivados de la actividad deportiva de los deportistas que participan en la actividad y previamente hayan sido inscritos en la Relación de Participantes (conforme modelo oficial aprobado en estas bases) y debidamente presentado en el Servicio de Deportes.

Este seguro de accidentes no dará cobertura a aquellas escuelas o para las entidades que no cumplan con las bases de esta convocatoria.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de la publicación del extracto de las Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes, conforme al Art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 DEPORTES	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2026 - 2027”
--	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico (*):		

(*) El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

Nº DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN SOLICITADAS						
AJEDREZ		GÍMNASIA RÍTMICA		TENIS		
ATLETISMO		JUDO		VOLEIBOL		
BÁDMINTON		KÁRATE		OTRAS	Nombre de la escuela	Nº
BALONCESTO		MULTIDEPORTE				
BALONMANO		PATINAJE				
FÚTBOL SALA		PÁDEL				

EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

☐ Contratación de los monitores por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo.
☐ Contratación del servicio a través de gestión externa.

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ☐ SI ☐ NO



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- ☐ Autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.
- ☐ Declaro no tener pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos.

En a de de 202

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2026 - 2027”
--	--

HORARIOS ENTRENAMIENTO, MONITOR Y RELACIÓN DE PARTICIPANTES

(Se rellenará una hoja por cada una de las Escuelas Deportivas objeto de subvención)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:

HORARIOS Y LUGAR DE ENTRENAMIENTO				
Deporte:		Categoría/s:		Lugar de entrenamiento:
Fecha inicio de la escuela: __ / __ / __			Fecha prevista de finalización de la escuela: __ / __ / __	
Días de la semana	Día 1:	En horario de: __ : __ a __ : __		Nº total de alumnos:
	Día 2:	En horario de: __ : __ a __ : __		

NOMBRAR LOS 3 DEPORTES (MÍNIMO) QUE SE VAN A ENSEÑAR (Rellenar sólo si la escuela es multideporte)		

DATOS DEL MONITOR		
Apellidos	Nombre:	N.I.F.

DATOS DE LA EMPRESA/AUTÓNOMO (rellenar sólo si la escuela es impartida por gestión externa)	
Nombre:	N.I.F.



RELACIÓN DE PARTICIPANTES				
	Apellidos	Nombre	Género (M o F)	Año nacimiento
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

En a de de 202

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2026 - 2027”
---	--

CERTIFICADO GESTIÓN EXTERNA

D/D^a. _____ en calidad de secretari@ / interventor/a, de la entidad _____ **CERTIFICO** que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de la Convocatoria de ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2026-27, publicada en el BOP nº ____ de fecha ____ de _____ de 202__, resultan acreditados los siguientes:

-La empresa _____ con CIF _____ ha sido contratada, o mantiene un acuerdo con este ayuntamiento, para llevar a cabo la gestión

de la escuela deportiva de iniciación _____, percibiendo un importe mensual de _____ € por 2h a la semana de servicio. *(repetir párrafo conforme número de escuelas concedidas)*

-La empresa _____ ...

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide esta certificación en _____, a _____, de _____ de 202__.

Firma y Sello del Secretari@ / Interventor/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2026 - 2027”
---	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico (*):		

(*) El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las administraciones públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 202

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2026 - 2027”
---	--

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a Alcalde/sa -
Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación
con la justificación de la subvención para la realización del programa de Escuelas Deportivas de
Iniciación 2026 - 2027 concedida por la Diputación Provincial de Toledo.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su
integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que
respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de la subvención, por sí o
en concurrencia con otras subvenciones concedidas o aportaciones económicas obtenidas para
el mismo fin (cuotas de participantes, patrocinio, etc.), no ha superado la cuantía total de los
gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad
o proyecto objeto de subvención.

Tercero.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones
tributarias con todas las administraciones públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social,
en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones.

Cuarto.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones por
reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de
..... de 202....

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DEPORTES	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2026 - 2027”
--	--

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA

(Se rellenará un Anexo IV por cada una de las Escuelas Deportivas objeto de subvención)

ENTIDAD PERCEPTORA:	
----------------------------	--

D/Dª Secretari@ /
Interventor/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

☐ Contratación directa	☐ Contratación a través de gestión externa
---	---

DATOS GENERALES

Mod. Deportiva:		Categoría/s:										
Fecha de comienzo:		Fecha de finalización:										
Lugar de realización:		Nº Participantes:										
Horario realización:	de	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 60%;">Días de la semana</th> <th style="width: 35%;">Horario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Días de la semana	Horario	1			2		
	Días de la semana	Horario										
1												
2												

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA

(Entre el 01-11-25 y el 31-05-26, en un periodo mínimo de 4 meses consecutivos y un máximo de 6 meses)

GASTOS				IMPORTE (€) (Suma de los meses marcados en la casilla anterior)	
Nombre del Monitor (sí gestión directa) / Empresa (sí gestión externa)	Período contratado o ampliado (marque con x los meses que proceda)			Salario Monitor	Seg. Social del Ayto. (sólo en gestión directa)
	4	5	6		
TOTAL GASTOS					



INGRESOS	IMPORTE (€) (marcar 0,00 € en la/s casilla/s que no se registren ingresos)
Cuotas de participantes	
Subvenciones recibidas para la misma finalidad	
Patrocinio	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En a de de 202

Firma y Sello del Secretari@ / Interventor/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 215.000,00 €, con imputación a la aplicación presupuestaria y en la cuantía que se detalla en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

No obstante, el importe de 215.000,00 € correspondiente a la anualidad de 2027, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Publicar el extracto de la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.